



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 055/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600056519 Y 0001600053319

### ANTECEDENTES

- I. El 13 y 14 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

#### 0001600056519:

*"Los Planos correspondientes al Estudio Ecológico Específico de la Zona Noroeste de Cabo Falso del Proyecto Cabo Pacífica, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, México"* (Sic.)

#### Datos Adicionales:

*"Los planos fueron presentados con motivo del cumplimiento a la condicionante 2 inciso f) del Resolutivo número S.G.P.A./DGIRA/DG/1242/07, otorgado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"* (Sic.)

*X*

#### 0001600053319:

*"Se solicita el Estudio Ecológico Específico de la Zona Noreste de Cabo Falso del Proyecto autorizado en Impacto Ambiental denominado "Desarrollo Turística Integral Cabo Pacífica: lotificación, urbanización y campos de golf" mediante el resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/1242/07 del 1º de junio de 2007"* (Sic.)

*X*

#### Datos Adicionales:

*"El estudio corresponde al cumplimiento de la condicionante 2 inciso f) de la autorización en Impacto ambiental del 1º de junio de 2007 S.G.P.A./DGIRA/DG/1242/07, el estudio fue presentado ante SEMARNAT el día 16 de junio de 2008 y fue aprobado el 18 de diciembre de 2008 mediante el Oficio número S.G.P.A./DGIRA/DESPyS/1959/08"* (Sic.)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## RESOLUCIÓN NÚMERO 055/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600056519 Y 0001600053319

- II. El 25 de febrero de 2019, el Titular de la **DGIRA** emitió el oficio Número. **SGPA/DGIRA/DG/01575**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que “*Esta Dirección General, con la finalidad de identificar la información requerida en ambas solicitudes, se encuentra revisando las constancias glosadas dentro del expediente administrativo del proyecto denominado “Desarrollo Turístico Integral Cabo Pacífica: Lotificación, Urbanización Y Campos De Golf”, con clave 03BS2006T0018, mismo que se conforma aproximadamente por 2,000 documentales; por lo que, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo de las mismas.*”; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 055/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600056519 Y  
0001600053319**

fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó en el oficio que *"Esta Dirección General, con la finalidad de identificar la información requerida en ambas solicitudes, se encuentra revisando las constancias glosadas dentro del expediente administrativo del proyecto denominado "Desarrollo Turístico Integral Cabo Pacifica: Lotificación, Urbanización Y Campos De Golf", con clave 03BS2006T0018, mismo que se conforma aproximadamente por 2,000 documentales; por lo que, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo de las mismas."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 055/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600056519 Y  
0001600053319**

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 14 de marzo de 2019.**

  
**Alejandro González Roldán**  
**Presidente del Comité de Transparencia y Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Semarnat**

  
**Luz María García Rangel**  
**Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Semarnat**

  
**Martha Adriana Morales Ortiz**  
**Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Semarnat**